

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, septiembre 10 de 1986.-

Visto el presente expediente nº 76/86 del registro del Departamento de Compras (nº 388.315/86 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramita la Licitación Privada nº 291/86 "in situ", a los efectos de lograr la provisión de / tres (3) máquinas de escribir electrónicas con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca; y
Considerando:

Que lo actuado se ajusta a las disposiciones legales en vigencia, habiéndose expedido respecto de las ofertas / presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 63.


Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 63- las ofertas nos. 1,2 y3.

2º.- Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Licitación Privada nº 291/86 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc. 49, apart. i) del decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de // proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras, a sus efectos.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO